AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 14 DE AGOSTO DE 2026.

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las ocho horas cuarenta minutos del día catorce de de agosto de dos mil veintiséis, se reúne en primera Convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: Dª. Mª del Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, Dª. Sandra Sánchez Andreu, Dª Concepcion Sala Macia y D. Domingo Paredes Ibañez.

No asiste la Sra. Concejala Dª. Rosa Cañón Rodríguez

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local por delegación del titular , D. Javier Macia Hernández.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, el Interventor Acctal., D. Juan Carlos Carmona Triviño.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en segunda convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MINUTAS DE LAS ACTAS DE LA SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS 17 DE JULIO (ORDINARIA) Y 24 DE JULIO (ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE) DE JULIO DE 2026.

Se aprueban, por unanimidad de los asistentes, las minutas de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los día 17 de Julio (ordinaria), y 24 de julio (ordinaria y extraordinaria y urgente) de 2026, las cuales se transcribirán como actas e incorporarán al libro correspondiente debidamente firmadas por el Presidente y el Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2026000027 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR DOMINGO JESÚS ABELLÁN SERRANO, POR IMPORTE DE 22.164,78 €, EN CONCEPTO DE INFRAESTRUCTURAS Y PRODUCCIÓN TÉCNICA ORGULLO 2026 TORREVIEJA. Expediente 94796/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR las siguientes facturas:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF

6/07/2026	2026000027	2026.0001347	Domingo Jesús Abellán Serrano,	48.853.104-T
CONCEPTO				IMPORTE
infraestructuras orgullo torrevieja 2026 - Producción técnica orgullo 2026 torrevieja				22.164,78 €

Órgano Gestor	Naturaleza jurídica	Fecha de realización	Ejercicio económico
O.G.R.O de festejos	Contrato servicios	4 de julio 2026	2026
Concepto presupuestario	2026-5-3380-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a D. Domingo Jesús Abellán Serrano y **DAR CUENTA** del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º V260056 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR VENTTUS ILLUSION, S.L., POR IMPORTE DE 16.632,83 €, EN CONCEPTO DE HOGUERAS DEL CALVARIO. Expediente 88822/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR las siguientes facturas:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
8/07/2026	V260056	20260001369	VENTTUS ILLUSION, S.L.	B72891807

CONCEPTO			IMPORTE
HOGUERAS DEL CALVARIO			16.632,83 €
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica	Fecha de realización	Ejercicio económico
O.G.R.O de festejos	Contrato servicios	19 al 24 de julio 2026	2026
Concepto presupuestario	2026-5-3380-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la mercantil VENTTUS ILLUSION, S.L. y **DAR CUENTA** del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE MANTIENE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L. PARA LA CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SPAI SICAL, SPAI INGRESOS Y SPAI VULCANO Y SERVICIOS DE ASISTENCIA AVANZADA DE SPAI SICAL Y SPAI VULCANO. Expediente 12102/2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L para la Contratación para los "Servicios de Soporte y Mantenimiento de SPAI Sical, SPAI Ingresos y SPAI Vulcano y Servicios de Asistencia Avanzada de SPAI Sical y SPAI Vulcano", por un importe de 101.049,15 €, extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 17 de

octubre de 2027.

2º.- Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho:

-SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L.

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D. Juan Carlos Carmona Triviño
- D. Aitor Bartolomé Vázquez
- Dña. María Dolores Lozano Martínez
- D. Domingo Paredes Ibáñez.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS ZONAS VERDES (MANZANA 1, PARCELA 1B) DEL SECTOR 1-B PUNTA PRIMA. Expediente 55446/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Declarar la recepción definitiva de las obras de urbanización correspondientes a las Zonas Verdes (MANZANA 1, PARCELA 1B) del Sector 1-B Punta Prima, constatando que la misma se produjo por ministerio de la ley (recepción tácita) con fecha 7 de enero de 2022, al haber transcurrido tres meses desde el ofrecimiento formal sin resolución expresa, encontrándose además las obras abiertas al uso público.

SEGUNDO. Declarar finalizado el plazo de garantía de doce meses, que computó desde el 7 de enero de 2022 hasta el 7 de enero de 2023, dándose por extinguida la responsabilidad del Urbanizador por defectos constructivos ordinarios, sin perjuicio de las acciones que asistan a este Ayuntamiento por daños derivados de vicios ocultos conforme al artículo 168.3 del TRLOTUP y proceder a la devolución de la garantía de promoción depositada por el Agente Urbanizador, en su caso, previa comprobación por los servicios de Tesorería de su efectivo depósito.

TERCERO. Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Patrimonio para la incorporación definitiva al patrimonio municipal de los terrenos y elementos inventariados y que realicen los trámites pertinentes con el Registro de la Propiedad para su constancia registral.

CUARTO. Notificar a los que luego se dirán a los efectos oportunos haciéndoles saber que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Elche, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a sus derechos.

- [DATO ANONIMIZADO], en nombre y representación de SEÑORÍO DE PUNTA PRIMA, S.A.

6.- SOLICITUD PRESENTADA POR ARKIA OFICINA TECNICA, SL, EN REPRESENTACIÓN DE [DATO ANONIMIZADO], BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-86152, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA LA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN C/ SIBELIUS 12, URB. LA SIESTA. Expediente 109294/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a [DATO ANONIMIZADO], para la ampliación de vivienda en C/ Sibelius 12, Urb. La Siesta con referencia catastral 2599220YH0029N0001ZP, según proyecto redactado por el técnico RICARDO IVAN LEÑA SIERRA, con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	718,45 €	100%	718,45 €	23/10/2025
Impuesto	ICIO	23.200 €	4%	928 €	14/06/2024
TOTAL				1.646,45 €	

TERCERO. Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

CUARTO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- [DATO ANONIMIZADO] en calidad de interesado.
- ARKIA OFICINA TECNICA, SL en calidad de representante.

7.- <u>SOLICITUD PRESENTADA POR J[DATO ANONIMIZADO], EN REPRESENTACIÓN DE [DATO ANONIMIZADO], BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-110649, RELATIVA A CONCESIÓN LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA LA AMPLIACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN PARCELA SITA EN LA URB. LOS BALCONES C/ PONIENTE 29. Expediente 1851/2026</u>.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a [DATO ANONIMIZADO], para la ampliación y reforma de vivienda unifamiliar aislada en parcela sita en la Urb. Los Balcones C/ Poniente 29 con referencia catastral 0246935YH0004N0001AO, según proyecto redactado por el técnico MANUEL SIMÓN MARHUENDA, con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	icio	118.969 €	4%	4.758,76 €	15/01/2026
Tasa	tasa	718,45 €	100%	718,45 €	15/01/2026
TOTAL				5.477,21 €	

TERCERO. Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

CUARTO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- [DATO ANONIMIZADO] en calidad de interesado.
- [DATO ANONIMIZADO]en calidad de representante.

8.- <u>DECLARAR LA CADUCIDAD, SI PROCEDE, DE LA LICENCIA DE OBRAS OTORGADA MEDIANTE DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 30 DE ENERO DE 2006 REGISTRADA BAJO NÚMERO DE EXPEDIENTE 371/05, A LA MERCANTIL COMPLEJO COMERCIAL HABANERAS, SL., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE USO HOTELERO, COMERCIAL, OFICINAS Y APARCAMIENTO EN LAS CALLES SAN PASCUAL, MORIONES Y ANTONIO MACHADO. Expediente 106490/2026</u>.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.-Declarar la caducidad de la licencia de obras otorgada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 30 de enero de 2006 registrada bajo número de expediente 371/05, a la mercantil COMPLEJO COMERCIAL HABANERAS, SL., representada por Elisa Vives Lozano, para la construcción de edificio de uso hotelero, comercial, oficinas y aparcamiento en las calles San Pascual, Moriones y Antonio Machado, con referencia catastral 4263301YH0046S0001UZ y proceder al archivo de las actuaciones sin más trámite.

SEGUNDO.- Archivar el expediente de obra 371/05 sin más trámite.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

- COMPLEJO COMERCIAL HABANERAS, SL, en calidad de interesado.
- [DATO ANONIMIZADO], en calidad de representante.

9.- <u>APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO PRESENTADO POR D. FRANCISCO MIGUEL JUAREZ POZUELO, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-RE-83905, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA CLIMATIZADA. Expediente 132063/2025</u>.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el proyecto presentado con registro de entrada 2026-E-RE-83905, en fecha 10 de agosto de 2026 CSV: 4M29JZZHYC5239YWAQXML724X, para la construcción de una piscina climatizada, integrado por los siguientes documentos:

1.- INFORME GEOTÉCNICO 026-5998, algoritmo 70dbdf00640503ce2b82f320d8ff49c4b3e2f77dbc06a64f2c9688cb1404660300c07ad365986824f09f731bdb9ad3ed1c55d956469261ef22268e2a121da501

2.- 20260602_00_INDICE_PB-PE_PISCINA CLIMATIZADA_P25052_signed, algoritmo 2216190312365087a36d73730dbed0a90c8042ed4e467a17a497f8905356b88a10b02906b6fd4a47b4ffd279987eba5a83280bd25a02c223301d9586013d886a

3.- 20260602_01_MEMORIA+ANEJOS_PB-PE_PISCINA CLIMATIZADA_P25052_signed, algortimo 349921849dfa6095d162ea199f2fd3b4262fe79df2242bc178cba934dd8f2668791922de732e00e671025895dfcd98972b9422a3488f5dff03f4c2e7bc6a8a03

4.- 20260602_01-2_ESS_PB-PE_PISCINA CLIMATIZADA_P25052, algoritmo d86b85ada5763f2b8454432d6fc3aacb479eb2953905a8e90b61f5763634a5b2913ce66e0f1a39e4acf4feb74248f233c6b33ebe8630a01158e87d68f99dcf7c

5.- 20260602_02_MEDICIONES Y PRESUPUESTO_PB-PE_PISCINA CLIMATIZADA_P25052_signed, algoritmo f347bbd1d4be75752558bc220fa0b2b3e0f630a34e389070ddad29c99e1945fe6e9a185a38f13650f0c33271846320bf3d24ea5b82941517604e3d4be9ba5e3e

6.- 20260602_03_PLIEGO DE CONDICIONES_PB-PE_PISCINA CLIMATIZADA_P25052_signed, algoritmo 5352d1143571ac8635fc3db924d772fab1e2e7c01315e3c6354791edd202d92569f8555de78c0f40e24f00ab5bbb52ce7c59aaed40d0ebc804f5f9de6711cdf1

7.- 20260602_04_PROGRAMA DESARROLLO_PB-PE_PISCINA CLIMATIZADA_P25052_signed, algoritmo 4d0187659908819080ec589b9260e5b47f1414b1952bdd525f6de3557bbf07f7d8c3226d818f16adbd0f296429f9e3e5091cf7831b79970215d4cf81d3698247

8.- 20260602_05-1_PLANOS ARQUITECTURA_PB-PE_PISCINA CLIMATIZADA_P25052_signed, algoritmo 5ec65ffbe058d60b348bdba441d228871ec049da99aa4cc71df7e245aca3cc143b085fa7c407ee59d304187947c11b8c636896abb437f11ebfb865ce00da321f

9.- 20260602_05-2_PLANOS ESTRUCTURA_PB-PE_PISCINA CLIMATIZADA_P25052_signed, algoritmo 10648e8da7449875d8318ad3bb7d223228dcce5528d1529dba4d88b69709fe8b5c55f26967665f2e2040031e2820b1075ebb83d91a09a89d2cf337517a2dc384

10.- 20260602_05-2_PLANOS INSTALACIONES_PB-PE_PISCINA CLIMATIZADA_P25052_signed, algoritmo 3c7b0028b8dcb21cc9927f5f6d8fd327665d091687dd8ec10500be12db709d7e8420f016842e0d330c360bdbfcec9080c1753d30001c1e37a7280be4195f6cc6

11.- 20260602_06_GESTION DE RESIDUOS_PB-PE_PISCINA CLIMATIZADA_P25052_signed, algoritmo 9f3c2c0122bba3adb5bc12d7066111b3ddb2455e84d7f9c15ec9265765e4c94d7123ef7a121516c3dc9f69f2880a2d6e094be0effae10e85b2a3b7eabdeec2e0

Los importes de ejecución son los siguientes:

Presupuesto de ejecución material (PEM)…….…… 3.843.092,59 €
13% de gastos generales……..…….. 499.602,04 €

6% de beneficio industrial……..…….. 230.585,56 €
Presupuesto de ejecución por contrata ……..…. 4.573.280,19 €
21% IVA……..…….. 960.388,84 €
Presupuesto de ejecución por contrata con IVA……..……...5.533.669,03 €
Plazo de ejecución de la obra…….18 meses

TERCERO: Notificar a D. Francisco M. Juárez Pozuelo, con DNI: ***631***, la aprobación del proyecto nombrado en el párrafo primero de esta propuesta.

CUARTO: Comunicar esta Resolución a los efectos oportunos a:
1.Contratación.
2.Contabilidad.
3.Fiscalización.
4.Tesorería.
5.Área de proyectos de infraestructuras y servicios básicos.
6.D. Francisco Cruz Vega, técnico del expediente.

QUINTO.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

10.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS, PROYECTOS, ACTUACIONES ARTÍSTICAS Y SUMINISTROS ALIMENTICIOS PARA LAS FIESTAS SECTORIALES DE TORREVIEJA, LOTE 1: INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS TÉCNICOS, A FAVOR DE LA MERCANTIL VENTTUS ILLUSIÓN SL. Expediente Expediente 72265/2026, Lote 1: 85979/2026.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

Primero.- Adjudicar el procedimiento negociado sin publicidad, de contratación del servicio de infraestructuras, proyectos, actuaciones artísticas y suministros alimenticios para las Fiestas Sectoriales de Torrevieja, **LOTE 1: Infraestructuras y equipamientos técnicos**, a favor de la mercantil **VENTTUS ILLUSION, S.L**., por un importe de 131.855,21 €, más el

21% de IVA que asciende a la cantidad de 27.689,59 €, lo que hace un precio total del contrato de (159.544,80€), IVA incluido.

La propuesta de adjudicación se formula en los términos de la oferta inicialmente presentada por el licitador, incorporando las mejoras y compromisos asumidos durante la fase de negociación, los cuales pasan a integrar su oferta definitiva. Dicha oferta incorpora los siguientes compromisos valorables conforme a los criterios de adjudicación:

Recursos personales y materiales adicionales:

- Aportación de 1 escenario 6 m. x 4m. x 1m. adicional con truss, barandilla y escalera, certificado, por tiempo máximo de 4 días.
- Aportación de 1 equipo de sonido adicional, compuesto de 2 altavoces de pie y mesa de control, con potencia combinada de 8.000W, por tiempo máximo de 4 días.
- Aportación de hasta 500 sillas y 60 mesas de PVC adicionales, por tiempo máximo de 4 días.
- Aportar 2 servicios de decoración adicional de escenarios, mediante elementos florales, materiales decorativos, globos, etc., para las escenas donde se desarrollen actos o jornadas populares.
- Aportar hasta 2 actividades adicionales de cine familiar con todos los componentes anteriores.
- Servicio montaje y desmontaje de sillas y mesas hasta en 5 eventos.

Ampliación de coberturas aseguradas:

- Ampliación de la póliza de responsabilidad civil, incluyendo cobertura por cancelación de eventos y elevando el capital asegurado hasta el máximo previsto como criterio de valoración en el Pliego, manteniéndose vigente durante toda la ejecución del contrato.

Bolsa de horas adicionales.

- Servicio de vigilancia de seguridad: 60 horas.
- Servicio técnico de sonido: 40 horas.

Tiempo máximo de respuesta.

- Establece 90 minutos máximo de respuesta.

Mejoras del contrato.

- Aportar una pantalla LED PITCH 3.9, como mínimo durante un máximo de 25 días
- Aportar hasta 500 vallas en 6 eventos, con transporte y recogida.
- Aportar 2 unidades de mallas LED o guirnalda de bombilla LED, con características mínimas de IP65 y 80 m2 , con posibilidad de cambio de color.

- Cuatro fuentes eléctricas de luz tipo fuego frío hasta el cuatro eventos.
- Aportar módulos tarima 10m2 en 3 eventos, con transporte, montaje y recogida

Proyecto o memoria técnica.

Duración del contrato: El presente contrato tendrá una duración de un año, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula octava de la memoria justificativa, el contrato prevé UNA PRÓRROGA de un año adicional.

El contrato se ejecutará conforme a los pliegos que rigen el mismo y a su oferta.

Segundo.- Nombrar como responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público a la Técnico Medio de Administración Especial, Dª. María Mercedes Bernabeu Dámaso, de conformidad con la propuesta suscrita por la Sra. Concejal Delegada, Dª. M.ª Rosario Martínez Chazarra, de fecha 7 de agosto de 2026, CSV n.º 62QJEZZJDJJ67N29JK3EW9WDC.

Tercero.- Requerir a la adjudicataria para que en el plazo no más tarde de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación de este acuerdo, proceda a la formalización del contrato.

A este respecto, indicarle, que dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el adjudicatario, cuyos datos constan en la documentación aportada al expediente, deberá de estar en posesión de certificado electrónico.

Forma de acceso para la firma del citado contrato.

- Tener instalada la aplicación “autofirma”.
- Navegador Chrome.
- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Portafirmas.

Cuarto.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Comunicar este acuerdo a:

- Concejalía de Fiestas.
- Departamento de Intervención.
- D. Daniel Amores González.
- Dª. M.ª Mercedes Bernabeu Dámaso.

Sexto.- Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha

dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- VENTTUS ILLUSION, S.L.
- LIVE EVENTS 1993, S.L.

11.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS, PROYECTOS, ACTUACIONES ARTÍSTICAS Y SUMINISTROS ALIMENTICIOS PARA LAS FIESTAS SECTORIALES DE TORREVIEJA, LOTE 2: PROYECTOS TÉCNICOS DE INSTALACIÓN DE MONTAJES EVENTUALES, A FAVOR DE LA MERCANTIL INURBE INGENIERIA, S.L. Expediente 72265/2026 Lote 2: 86000/2026.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

Primero.- Adjudicar el procedimiento negociado sin publicidad, de contratación del servicio de infraestructuras, proyectos, actuaciones artísticas y suministros alimenticios para las Fiestas Sectoriales de Torrevieja, **LOTE 2**: **Proyectos técnicos de instalación de montajes eventuales**, a favor de la mercantil **INURBE INGENIERIA, S.L.,** por importe de 30.900,00 €, más el 21 % de IVA, que asciende a la cantidad de 6.489,00 €, lo que hace un precio total del contrato de 37.389,00 € (IVA incluido).

La propuesta de adjudicación se formula en los términos de la oferta inicial presentada por la licitadora, de conformidad con lo manifestado por esta en la fase de negociación. Dicha oferta incorpora los siguientes compromisos valorables conforme a los criterios de adjudicación:

CRITERIO RECURSOS MATERIALES ADICIONALES.
Prestación de servicios adicionales de la revisión de pliegos y/o revisión de materiales y suministros al inicio de los eventos contemplados en el contrato, incluidas las mejoras, emitiendo para ello certificación independiente, en el 100% de los eventos a certificar.

CRITERIO REDUCCIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN.

Presentación de la documentación necesaria para la legalización de montajes eventuales, así como planes de seguridad y emergencia, con una antelación mínima de 15 días hábiles (sobre el mínimo exigido).

CRITERIO SERVICIO DE ATENCION POSTERIOR
Prestación de servicios adicionales de una bolsa de 30 horas anuales, de las que la Administración dispondrá libremente y sin coste alguno, destinada a la prestación de servicios postventa posteriores a la ejecución de los eventos. Esta bolsa de horas se empleará para la resolución de incidencias, asistencia y asesoramiento en cuanto a la reparación de desperfectos y ajustes técnicos necesarios derivados o producidos como consecuencia de la ejecución del espectáculo, controversias generadas entorno a la normativa aplicable, así como otras cuestiones que surjan una vez finalizada cada actuación o evento. El servicio postventa podrá ser en formato presencial o a distancia. La utilización y condiciones de dichas horas se realizará a requerimiento del Ayuntamiento.

CRITERIO OFERTA DE PROYECTOS ADICIONALES.
Presentación de 3 planes de seguridad y emergencias adicionales respecto de los exigidos.

Duración del contrato: El presente contrato tendrá una duración de un año, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.
De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula octava de la memoria justificativa, el contrato prevé UNA PRÓRROGA de un año adicional.

Segundo.- Nombrar como responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público a la Técnico Medio de Administración Especial, Dª. María Mercedes Bernabeu Dámaso, de conformidad con la propuesta suscrita por la Sra. Concejal Delegada, Dª. M.ª Rosario Martínez Chazarra, de fecha 7 de agosto de 2026, CSV n.º 9MM3MFC3LCQTEFJR6KR3YA2Y7.

Tercero.- Requerir a la adjudicataria para que en el plazo no más tarde de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación de este acuerdo, proceda a la formalización del contrato.

A este respecto, indicarle, que dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el adjudicatario, cuyos datos constan en la documentación aportada al expediente, deberá de estar en posesión de certificado electrónico.

Forma de acceso para la firma del citado contrato.

- Tener instalada la aplicación “autofirma”.
- Navegador Chrome.
- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Portafirmas.

Cuarto.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Comunicar este acuerdo a:

- Concejalía de Fiestas.

- Departamento de Intervención.
- D. Daniel Amores González.
- Dª. M.ª Mercedes Bernabeu Dámaso.

Sexto.- Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- INURBE INGENIERIA, S.L.

12.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS, PROYECTOS, ACTUACIONES ARTÍSTICAS Y SUMINISTROS ALIMENTICIOS PARA LAS FIESTAS SECTORIALES DE TORREVIEJA, LOTE 3: ACTUACIONES ARTÍSTICAS Y MUSICALES, A FAVOR DE LA MERCANTIL INVERSIONES DE OCIO NAVARRO, S.L. Expediente 72265/2026, Lote 3: 86067/2026.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

Primero.- Adjudicar el procedimiento negociado sin publicidad, de contratación del servicio de infraestructuras, proyectos, actuaciones artísticas y suministros alimenticios para las Fiestas Sectoriales de Torrevieja, **LOTE 3: Actuaciones artísticas y musicales,** a favor de la mercantil **INVERSIONES DE OCIO NAVARRO, S.L.,** por un importe de 82.900,00 euros, más el 10 % de IVA y 13.200,00 euros, más el 21% de IVA, lo que hace un precio total del contrato de 107.162,00 euros, IVA incluido.

La propuesta de adjudicación se formula en los términos de la oferta inicial presentada por la licitadora, de conformidad con lo manifestado por esta en la fase de negociación. Dicha oferta incorpora los siguientes compromisos valorables conforme a los criterios de adjudicación:

1. Solución - respuesta ante una petición de modificación o cambio con un plazo entre 1 y 24

h desde la comunicación de la petición o solicitud.
2. Proyecto o memoria técnica.

Duración del contrato: El presente contrato tendrá una duración de un año, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula octava de la memoria justificativa, el contrato prevé UNA PRÓRROGA de un año adicional.

El contrato se ejecutará conforme a los pliegos que rigen el mismo y a su oferta.

Segundo.- Nombrar como responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público a la Técnico Medio de Administración Especial, Dª. María Mercedes Bernabeu Dámaso, de conformidad con la propuesta suscrita por la Sra. Concejal Delegada, Dª. M.ª Rosario Martínez Chazarra, de fecha 7 de agosto de 2026, CSV n.º 6KYCW62J65LHSTJ3365S29RZR.

Tercero.- Requerir a la adjudicataria para que en el plazo no más tarde de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación de este acuerdo, proceda a la formalización del contrato.

A este respecto, indicarle, que dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el adjudicatario, cuyos datos constan en la documentación aportada al expediente, deberá de estar en posesión de certificado electrónico.

Forma de acceso para la firma del citado contrato.

- Tener instalada la aplicación “autofirma”.
- Navegador Chrome.
- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Portafirmas.

Cuarto.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Comunicar este acuerdo a:

- Concejalía de Fiestas.
- Departamento de Intervención.
- D. Daniel Amores González.
- Dª. M.ª Mercedes Bernabeu Dámaso.

Sexto.- Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- INVERSIONES DE OCIO NAVARRO, S.L.

13.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS, PROYECTOS, ACTUACIONES ARTÍSTICAS Y SUMINISTROS ALIMENTICIOS PARA LAS FIESTAS SECTORIALES DE TORREVIEJA, LOTE 4: SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN, A FAVOR DE LA MERCANTIL SUMINISTROS CARNICOS RÍOS, S.L. Expediente 72265/2026, Lote 4: 86188/2026.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

Primero.- Adjudicar el procedimiento negociado sin publicidad, de contratación del servicio de infraestructuras, proyectos, actuaciones artísticas y suministros alimenticios para las Fiestas Sectoriales de Torrevieja, **LOTE 4: Suministro de productos de alimentación**, a favor de la mercantil **SUMINISTROS CARNICOS RÍOS, S.L**., por un importe de 12.600,00 €, más el 10% de IVA que asciende a la cantidad de 1.260 euros, lo que hace un precio total del contrato de 13.860 euros, IVA incluido.

La propuesta de adjudicación se formula en los términos de la oferta inicialmente presentada por el licitador, incorporando las mejoras y compromisos asumidos durante la fase de negociación, los cuales pasan a integrar su oferta definitiva. Dicha oferta incorpora los siguientes compromisos valorables conforme a los criterios de adjudicación:

- Recursos materiales adicionales:
  Aumentar un 3% de todos los productos de alimentación y bebidas en el evento Producto ibérico de La Mata.

- Servicio de atención posterior.
  Se compromete a prestar 10 horas.

- Aportación de fruta fresca.
  Se compromete a prestar 100kg de fruta fresca para cada evento.

Duración del contrato: El presente contrato tendrá una duración de un año, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula octava de la memoria justificativa, el contrato prevé UNA PRÓRROGA de un año adicional.

El contrato se ejecutará conforme a los pliegos que rigen el mismo y a su oferta.

Segundo.- Nombrar como responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público a la Técnico Medio de Administración Especial, Dª. María Mercedes Bernabeu Dámaso, de conformidad con la propuesta suscrita por la Sra. Concejal Delegada, Dª. M.ª Rosario Martínez Chazarra, de fecha 7 de agosto de 2026, CSV n.º 3J62XLE6JZ7LHX39MZS7MWWXK.

Tercero.- Requerir a la adjudicataria para que en el plazo no más tarde de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación de este acuerdo, proceda a la formalización del contrato.

A este respecto, indicarle, que dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el adjudicatario, cuyos datos constan en la documentación aportada al expediente, deberá de estar en posesión de certificado electrónico.

Forma de acceso para la firma del citado contrato.

- Tener instalada la aplicación “autofirma”.
- Navegador Chrome.
- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Portafirmas.

Cuarto.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Comunicar este acuerdo a:

- Concejalía de Fiestas.
- Departamento de Intervención.
- D. Daniel Amores González.
- Dª. M.ª Mercedes Bernabeu Dámaso.

Sexto.- Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el

recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- SUMINISTROS CARNICOS RÍOS, S.L.

14.- <u>RUEGOS Y PREGUNTAS</u>.

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las ocho horas cincuenta y tres minutos extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico.